



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 581-2016-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Octubre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 913-2016-MDC-GDUR, de fecha 10 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 123-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 11 de Octubre de 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 849-2016-MDC-GAJ, de fecha 19 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 913-2016-MDC-GDUR de fecha 10 de Octubre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, indica que habiendo evaluado la información contenida en el Portal de Transparencia Económica en lo que corresponde a los proyectos de inversión, y de la evaluación realizada se ha determinado que el Proyecto: Construcción de pistas y veredas (Proyecto Institucional), cuenta con saldo sin certificar, lo que quiere decir que existe crédito presupuestal disponible y libre de afectación, que previa evaluación podría anularse para habilitar el proyecto: "Mejoramiento del Parque entre las Avenidas Independencia y Universitaria de la Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla - Piura-Piura" Código Unificado 2323938, en los componentes que se detallan:

COMPONENTE	MONTO
Instalaciones eléctricas y griferías en SS.HH existentes	11,401.00
Cancha de Grass Sintético	164,007.00
Alumbrado Eléctrico de Cancha Sintética	31,412.00
Malla Lateral y Techos de Canchas	31,400.00
Mini Gimnasio	24,846.00
Instalación Eléctrica de TGA TD1	18,173.00
	SI.281,239.00

Que de lo antes expuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, requiere la inclusión de dicho proyecto en el PIM de la Municipalidad a fin de brindar una adecuada prestación del servicio recreativo y de esparcimiento en el parque emergencias de la Urb. Miraflores que beneficiarían a 5,712 personas, por lo que solicita la aprobación de la modificación según detalle:

PROYECTO	CODIGO UNIFICADO	(+)	(-)
Construcción de Pistas y Veredas.	2001445		281,239.00
Mejoramiento del Parque entre Av. Independencia y Universitaria, Urb. Miraflores.	2323938	281,239.00	
TOTAL SI.		281,239.00	281,239.00

Que, mediante Informe N° 123-2016-MDC-SGP de fecha 11 de Octubre 2016, la Subgerencia de Presupuesto, hace de conocimiento que al amparo del artículo 40° y 41° de la Ley General de Presupuesto Público N° 28411, los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales. Que el proyecto objeto de anulación es un proyecto genérico 2.001445, que no cuenta con la certificación presupuestal y ante el cambio de prioridad de los objetivos institucionales y en atención a las razones expuestas por el gerente de Desarrollo Urbano Rural, el mismo que se ejecutara por componente, según lo señalado en el Informe N° 913-2016-MDC-GDUR de fecha 10 de Octubre de 2016, por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural. En razón de ello, afirma la Subgerencia de Presupuesto, si es posible realizar la presente modificación presupuestaria, previo acto resolutorio del Titular del Pliego;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 581-2016-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Octubre de 2016

Que, según lo antes expuesto, con Informe N°849-2016-MDC-GAJ, de fecha 19 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza su análisis legal correspondiente, de conformidad con el siguiente marco normativo:

La Ley General de Presupuesto Público N° 28411 en su Artículo 40° acápite 4.1. indica: " Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)".

En el acápite 40.2 del Artículo 40° de la ley N° 28411 se señala: "Las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la referida ley en su Artículo 41° sobre Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático señala: 41.1 Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos constitucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, según lo antes señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere, en el informe de líneas precedentes: "De conformidad a lo señalado en el acápite 40.2 del Artículo 40° ; de la ley N° 28411, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, según el acápite a) del numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley N° 28411 y a lo señalado en el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente". Que, así también, mediante Informe N° 123-2016-MDC-SGP de fecha 11 de Octubre 2016, la Subgerencia de Presupuesto, indica que si es posible realizar la presente modificación presupuestaria, previo acto resolutorio del Titular del Pliego, tal como lo detalla en su informe;

Que, en merito a los argumentos de hecho y derecho, expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°849-2016-MDC-GAJ, de fecha 19 de Octubre de 2016, concluye: "(...) se proyecte la Resolución de Alcaldía autorizando la incorporación de una nota modificatoria presupuestal en el nivel funcional programático a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto". Según el detalle alcanzado en el informe N° 123-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 11 de Octubre de 2016, emitido por la Subgerencia de Presupuesto;

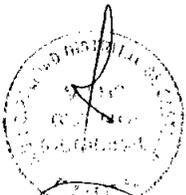
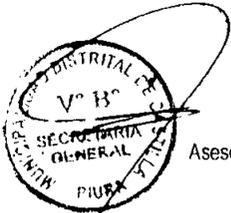
Que, estando lo informado por las Gerencias: Desarrollo Urbano y Rural, y Subgerencia de Presupuesto; y lo analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con proveído de fecha 19 de Octubre de 2016, la Gerencia Municipal, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con las visas de los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, para el año 2016; hasta por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/ 281,239.00)**, según el siguiente detalle, y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

PROYECTO	CODIGO UNIFICADO	(+)	(-)
Construcción de Pistas y Veredas.	2001445		281,239.00
Mejoramiento del Parque entre Av. Independencia y Universitaria, Urb. Miraflores.	2323938	281,239.00	
TOTAL SÍ.		281,239.00	281,239.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 581-2016-MDC.A.

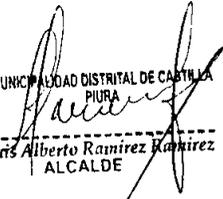
CASTILLA, 19 de Octubre de 2016

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución, y realizar las notificaciones correspondientes, de la presente Resolución, a los organismos competentes, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE CUENTA, a las Gerencias: Municipal, Desarrollo Urbano y Rural, Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

